

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

REF. 08001311000320200019100

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS GUILLEN MENDOZA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS (Q.E.P.D)

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento por el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y que el curador Ad-Litem contestó la demanda, corresponde entonces señalar fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- SEÑALESE** la hora de las 9:30 de la mañana del 24 de marzo de 2022 para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 2.- CITAR** a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, las cuales se llevarán a cabo de manera virtual.
- 3.- INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.
- 4.-** Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.
- 5.- NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 33
Fecha: 1º de marzo de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
28 de febrero de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44382d771a5568d769ee181206d7db7a423e7f37f9d29895f5905e9598b23aa6

Documento generado en 28/02/2022 04:24:05 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**